

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a cinco de octubre de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 28-9-17.

II.- AUTORIZACIÓN CURSO.- * Vista la solicitud de Dña. Emma Sánchez Casamayor, Tesorera de esta Corporación, sobre asistencia al "Taller Práctico sobre RD 424/2017 de Control Interno del Sector Público Local" organizado por COSITAL network, el día 2 de octubre de 2017. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Dña. Emma Sánchez Casamayor, la asistencia al "Taller Práctico sobre RD 424/2017 de Control Interno del Sector Público Local" organizado por COSITAL network, el día 2 de octubre de 2017, sin dietas ni desplazamientos.

** Vista la solicitud de D. David Martínez Pérez, Interventor de esta Corporación, sobre asistencia al "Taller Práctico sobre RD 424/2017 de Control Interno del Sector Público Local" organizado por COSITAL network, el día 2 de octubre de 2017. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a D. David Martínez Pérez, la asistencia al "Taller Práctico sobre RD 424/2017 de Control Interno del Sector Público Local" organizado por COSITAL network, el día 2 de octubre de 2017, sin dietas ni desplazamientos.

III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- Examinada y valorada la situación socio-familiar y sanitaria por los Servicios Sociales municipales del [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y, estimándose que puede haber una situación de riesgo en cuanto a la situación socio-sanitaria detectada.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la prestación del Servicio de apoyo a domicilio de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE a la concesión del Servicio con cargo al Programa de Convivencia, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 7/8/2017.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- APROBAR el expediente nº 2149 de Prestación de apoyo a domicilio hasta diciembre de 2017 que se valorará de nuevo su situación.

- La modalidad de SAD de oficio no conlleva copago por parte del beneficiario.

Intervención:

IV.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

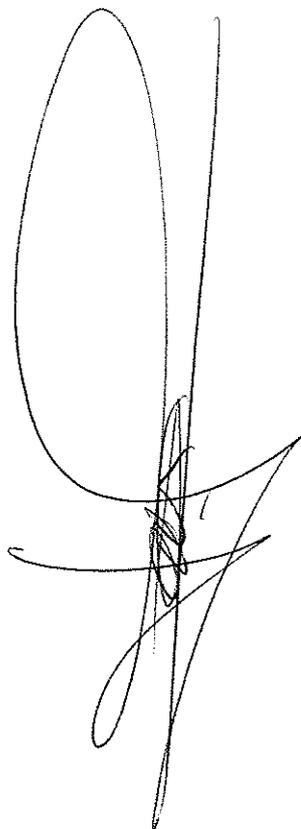
Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

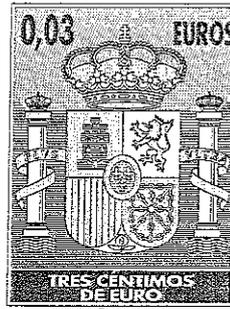
PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

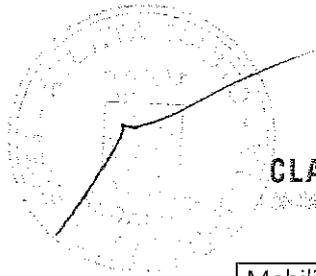
De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Limpieza y pintura pasarela de madera.	Servicios	Vasile Cosmin Negru	10.870€





101
OM8816801



CLASE 8.ª

Mobiliario para la ludoteca municipal	Servicios Sociales	SBM Baix Maestrat, SLU.	613.9€
Motorización de 8 persianas para aulas de educación primaria y dos persianas para las aulas de infantil del CEIP.	Educación	Cenor Trancaments del Nord-Est, SL.	8.999,98€
Adquisición de 28 ordenadores con W10 profesional y altas prestaciones.	Modernización	Utopiux Ingeniería Informática, SL.	21.090,30€
5 vnx 600bG en cabina y 5 VNX 51/53 600Gb, cajaón adicional e instalación.	Modernización	Base 10 Informática, SL.	7.424,94€
Adquisición de vehículos para la Brigada de obras.	Servicios	Salvador Llopis Boris	20.000€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación nº:12017000545	2.982,41€		2.982,41€
Prestación económica Benedicto XIII expt.nº:253	540€		540€
Prestación económica Benedicto XIII expt.nº:1822	600€		600€
Prestación económica Benedicto XIII expt.nº:1644	293,59€		293,59€
Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de septiembre de 2017.	80.971,88€		80.971,88€.
Descuentos Aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de septiembre de 2017.	55,97€		55,97€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación nº:12017000546	42.422,78		42.422,78€

4. - Devolución de Facturas.

- 1.-Devolución factura nº:F-505/17 de Publilight Publicidad, SL., por haber emitido la factura con fecha anterior a la realización del gasto.
- 2.-Devolución factura nº:0078/17 de Los Pueblos más Bonitos de España, debe ser enviada por Face.
- 3.-Devolución factura nº:22/17 de Antonia Peña Guzmán, por ser erróneo el concepto de la factura.
- 4.-Devolución factura nº282/17 de Serrat Fandos, SL., por no corresponder asumir el gasto a este Ayuntamiento.
- 5.-Devolución factura nº:14/17 de Castellón Virtual, SA., por defecto de forma, no se justifica el trabajo realizado y el concepto "colaboración" es incorrecto.
- 6.-Devolución factura nº:09/17 de Vicenta M.Boix Castell, por defecto de forma (el calculo del precio no es el correcto).

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

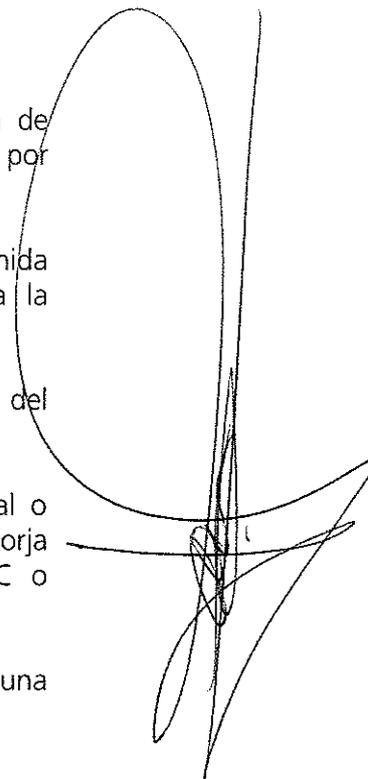
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

V.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 36/17 A [REDACTED] para cerramiento de la terraza en la Avenida Papa Luna, nº 81 00 01 Ed. Sabrina (Ref. Catastral nº 0139702) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La instalación se autoriza con carácter provisional, en tanto la licencia de actividad del local al que sirve permanezca en vigor.
- 2.- Los cerramientos podrán ser acristalados en su frente y laterales recayentes a vial o espacios libres, con disposición de carpintería bien en materiales nobles como hierro de forja o madera tratada, bien en materiales ligeros como aluminio, acero inoxidable, PVC o similares.
- 3.- La cubierta deberá ser necesariamente inclinada, con pendiente máxima del 5%, a una única agua hacia el frontal, de tal forma que su diseño y conformación sean compatibles





CLASE 8.ª

tanto con la estética de la edificación a la que se adosa, como en lo que respecta a las condiciones de seguridad y habitabilidad. Las aguas provenientes de lluvia se recogerán en la propia instalación, canalizándose mediante canalón y bajante que desaguará a 10 cm. sobre la cota superior de la acera.

4.- Podrán adosarse a la alineación oficial, pero ninguno de sus elementos podrá ocupar o proyectarse en vuelo sobre el espacio público.

5.- El cese en el ejercicio de la actividad determinará la obligación para su titular de retirar, en el plazo de 15 días, todos los elementos fijos o móviles instalados, dejando el espacio libre y expedito. El incumplimiento de esta obligación por el interesado podrá dar lugar a la imposición de sanciones económicas, previa la tramitación del oportuno expediente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ordenanza.

6.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 292/17 A [REDACTED] para colocar puerta seccional para garaje en la Crtra. Estación, nº 59 16 Res. Estíbaliz (Ref. Catastral nº 8819001) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 306/17 A [REDACTED] para ampliar hueco en fachada para colocar puerta en el polígono 14G, parcela 746 22 Las Marinas (Ref. Catastral nº 8406007) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

VI.- MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 322/11.- Se autoriza la modificación presentada por [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar en la C/ San Vicente, nº 44, conforme al proyecto básico y de ejecución visado de fecha 2 de noviembre de 2015, y planos nº 8, 9 y 10, visados de 11 de mayo de 2016, que sustituyen y anulan a los correspondientes del anterior proyecto, con las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial y además las siguientes condiciones particulares:

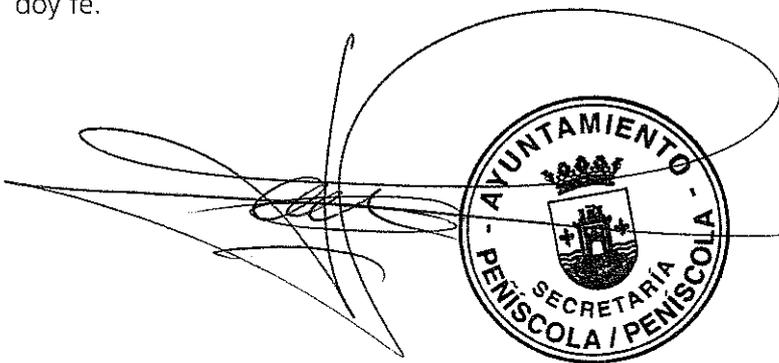
- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

VII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, sentencia nº 145/2017, de fecha 15-9-17. Estimando la Demanda de la Sociedad general de Autores y Editores. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda formular recurso de apelación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps with an official circular stamp. The stamp is from the Ayuntamiento de Peníscola, specifically the Secretaría. The text within the stamp includes 'AYUNTAMIENTO', 'PENÍSCOLA / PENÍSCOLA', and 'SECRETARIA'. The stamp also features a coat of arms in the center.